

- Asimismo, también para el hipotético supuesto antes señalado, mi mandante solicita se tenga presente que, existiendo un acreedor prendario denunciado en la póliza de seguro base de este juicio, el pago de la indemnización por destrucción total que eventualmente se ordenase abonar sea dispuesta resguardándose los intereses y derechos de referido acreedor. Ello así, en virtud de las previsiones de la clausula CA-CC 7.1 - TRANSFERENCIA DE DERECHOS A ACREEDORES PRENDARIOS de la mencionada póliza de seguro, la que expresamente establece: *“En razón que el Asegurador ha sido notificado de la constitución de prenda con registro a favor del acreedor indicado en el Frente de Póliza con relación a los bienes asegurados por la presente póliza, se deja establecido que con la conformidad del asegurado, al presente seguro queda sujeto a partir de la fecha establecida en el Frente de Póliza a las siguientes condiciones:*
I.- El Asegurado transfiere al acreedor indicado precedentemente sus derechos al cobro de la indemnización que corresponda en caso de siniestro que afecte a dichos bienes, en la medida del interés emergente de su crédito, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley N° 17418...”

III.- PRUEBA.

A.- Documental:

Se ofrece y acompaña:

- 1.- Fotocopia firmada de la escritura n° 220 de fecha 08.09.2009 de Poder General para Juicios y de su legalización, en 4 fojas.
- 2.- La Póliza de Seguros N° 62/02/158212/005, con sus condiciones generales y particulares, en 19 fojas.
- 3.- La denuncia del siniestro n° 50/02/145293 formulada el 06.06.24 ante mi mandante por la destrucción total del automotor más arriba individualizado

4.- Las Cartas Documentos N° C09201DB257 y C09201DB260 remitidas por mi mandante a la aseguradora el 01.07.24 a través del correo OCA.- La carta documento N° N° C09201DB259 de igual fecha que las dos anteriores remitida por mi mandante a FCA S.A. de AHORRO PARA FINES DETERMINADOS , con su correspondiente Aviso de recibo.

B.- Informativa:

En subsidio, para el caso de desconocimiento de la documentación ofrecida, se libre oficio u Oficio Ley 22.172 al CORREO OCA (OCA LOG) para que: a) se expida sobre la autenticidad de las Cartas Documentos más arriba individualizadas, enviadas a la actora y a FCA S.A. de APFD y el Aviso de retorno correspondiente a este última misiva. b) se sirva informar fecha y hora de recepción por el destinatario de las dos cartas documentos mencionadas en primer término.

Se haga constar en los Oficios Ley N° 22.172 a librarse, que el aquí presentante y/o la persona que él designe, se encuentran facultados para diligenciar los mismos, con las más amplias facultades de ley.

C.- Pericial Contable:

En subsidio, para el supuesto de desconocimiento de la Póliza de seguro N°62/02/158212/005, dejo ofrecida prueba Pericial Contable a fin de que el perito a desinsacularse por ante el Sr. Juez del juzgado a oficiarse y que mas abajo se menciona, se expida sobre la referida póliza, su autenticidad, vigencia, aprobación por SSN, tomador, objeto del seguro, riesgos amparados y sumas aseguradas, sobre el procedimiento para liquidar un siniestro de destrucción total, y la corrección y autenticidad de las cláusulas contractuales correspondientes a dicha póliza citadas a lo largo de esta presentación. Asimismo informe de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente y en los registros contables de mi mandante, la fecha de notificación a la aseguradora de la existencia el siniestro base